Superintendencia de
Servicios Públicos Domiciliarios

MEMORANDO
20264000137633

Bogotá D.C., 10/08/2026 14:09:22

PARA **GINA PAOLA ROJAS GUTIERREZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones

DE Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

ASUNTO: Remisión de respuestas a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones – PROOCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSPD – SAMC –004 – 2026.

Cordial saludo,

Me permito remitir las respuestas a las observaciones relacionadas con los aspectos técnicos, presentadas por dos (02) interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSPD – SAMC –004 – 2026.

Lo anterior, con el fin de dar continuidad al proceso de selección y cumplir con el cronograma establecido para la publicación de las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones.

Atentamente,

ANA MELISSA ALMARIO PATARROYO
Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Anexo: Respuestas a las observaciones prepliego

Proyectó: Johanna Carolina González - Contratista proyecto de inversión SDAAA

FORMULARIO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SSPD - SAMC - 004- 2026 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2.

FECHA: 4 DE AGOSTO DE 2026

I. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR SAS. Referencia del mensaje CO1.MSG.9797301 observaciones:

Observación 1

Con fines de permitir la participación mayoritaria y/o la pluralidad de oferentes, se solicita sea ampliada códigos UNSPSC establecidos para acreditar la experiencia del proponente, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de toma de muestras, análisis, investigación, planeación y elaboración de reportes ambientales.

Actualmente, la Entidad exige que los contratos se encuentren inscritos únicamente en los códigos 70171501 o 83101503. Sin embargo, esta condición podría limitar la participación de proponentes que cuentan con experiencia directamente relacionada con el objeto del proceso, pero cuyos contratos fueron registrados bajo otros códigos afines.

Por lo anterior, se solicita se considere ampliar a los siguientes códigos:

70161700 – Ecosistemas
70171500 – Desarrollo
77101600 – Planeación ambiental
77101900 – Servicios de investigación de contaminación
77102000 – Servicios de reporte ambiental
81102500 – Servicios de permisos
81102600 – Servicios de muestreo

Respuesta observación 1

La Superentendía de Servicios Públicos SSPD, se permite indicar que no se acoge la solicitud de incluir los códigos 70161700, 70171500, 77101600, 77101900, 77102000, 81102500 y 81102600, por cuanto corresponden a actividades de planeación, permisos,

investigación de contaminación, reporte ambiental y actividades relacionados con carbón y minería que exceden el alcance del objeto contractual, el cual se limita a la ejecución técnica del muestreo, procesamiento y análisis de laboratorio, sin comprender componentes de diseño, consultoría o formulación de instrumentos de gestión ambiental, conforme se precisó expresamente en el numeral 8.3 Condiciones Clasificación UNSPSC y 9.2.1 Experiencia Mínima del Proponente del Proyecto de Pliego de condiciones del Proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSPD – SAMC –004 – 2026 de conformidad con el estudio previo del proceso de contratación que nos ocupa.

Observación 2

También se solicita aclarar si la experiencia será verificada a nivel de clase o de producto, debido a que el pliego señala "tercer nivel", pero relaciona códigos de ocho dígitos. Esta ampliación permitiría una mayor participación sin disminuir la exigencia técnica, ya que la Entidad podrá verificar que los contratos aportados estén relacionados con las actividades requeridas.

Respuesta observación 2

La Entidad se permite informar que efectivamente la verificación se realizará a tercer nivel como se encuentra señalado en el 9.2.1 Experiencia Mínima del Proponente del Proyecto de Pliego de condiciones del Proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSPD – SAMC –004 – 2026.

II. OBSERVACIONES FORMULADAS POR AHG HIDROGEOLOGOS SAS Referencia del mensaje CO1.MSG.9809291 observaciones: al proyecto de pliegos.

Observación 1

Cordial Saludo,
Por medio de la presente solicitamos revisar y flexibilizar las condiciones de experiencia solicitadas en la tabla 19 con el fin de garantizar los principios de libre consurrencia y pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993), ya que se restringe la experiencia únicamente a aguas residuales en sistemas de tratamiento, pero los procedimientos de toma de muestra, monitoreo y análisis de laboratorio acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025 aplican la misma exigencia y rigurosidad técnica para cualquier matriz hídrica. Por tanto, solicitamos que se acepte la acreditación de experiencia en monitoreo y análisis de cualquier tipo de aguas (superficiales, subterráneas, o residuales).

Respuesta observación 1

La SSPD se permite indicar que no se acoge la observación. El requisito de experiencia establecido en la Tabla 19 del numeral 9.2.1 Experiencia Mínima del Proponente del Proyecto de Pliego de condiciones del Proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSPD – SAMC –004 – 2026, exige que los contratos aportados correspondan específicamente a actividades de recolección, procesamiento, transporte, análisis y toma de muestras de aguas residuales; se retira la referencia a "sistema de tratamiento" y se conserva únicamente "aguas residuales", en la medida en que esta última guarda relación directa, proporcional y razonable con el objeto contractual, el cual está circunscrito al fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control hacia los prestadores del servicio de alcantarillado. Si bien es cierto que los procedimientos acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 exigen el mismo rigor metodológico independientemente de la matriz analizada, la exigencia habilitante no busca verificar únicamente la idoneidad técnica del método analítico, sino la experiencia específica del proponente en la matriz de agua residual, dado que esta presenta particularidades operativas (parámetros de vertimiento, protocolos de muestreo en STAR, criterios de aceptación y rechazo propios de efluentes domésticos) distintas de las aplicables a aguas superficiales o subterráneas. Ampliar el criterio habilitante a cualquier tipo de agua desvirtuaría la pertinencia técnica del requisito frente al riesgo específico que la Entidad busca mitigar, sin que ello constituya una restricción indebida a la libre concurrencia, en la medida en que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente admiten que los requisitos habilitantes se fijen en función del objeto a contratar, siempre que sean adecuados y proporcionales, como ocurre en este caso.

Cordialmente,

ANA MELISSA ALMARIO PATARROYO
Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

DIANA KATHERINE FORERO MUÑOZ
Profesional Especializado de la SDAAA-

AS-F-019 V.4

LAURA MARCELA RUIZ CAICEDO
Contratista proyecto de inversión SDAAA

OSCAR SEBASTÍAN GALINDO VESGA
Contratista proyecto de inversión SDAAA

JOHANNA CAROLINA GONZÁLEZ
Contratista proyecto de inversión SDAAA